



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

Y LA

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 27 de diciembre de 2010 comparecen, **por una parte:** la Administración Nacional de Correos (**en adelante ANC**) representada en este acto por su Presidente Sr. José Luis Juárez Brambillasca y Secretaria General Cra. Nancy Ibarra, con domicilio en Buenos Aires 451 - 1er. Piso - Secretaría General, Montevideo y **por otra parte:** la **Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)**, representada en esta acto por su Sub Directora Dra. Ana Ferraris con domicilio en Plaza Independencia N° 710 - 3er. Piso, Montevideo quienes convienen:

PRIMERO: Antecedentes.-

a) La Administración Nacional de Correos es un servicio descentralizado de naturaleza comercial, que posee como cometidos, el cumplimiento de la prestación de servicios postales.-----

b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Tiene como objeto asegurar la Transformación del Estado y la Administración Pública, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica. Es responsable de: concebir, diseñar y ejecutar las políticas en materia de gestión pública, asesorar en su implantación, y brindar toda la cooperación técnica a los efectos de asegurar la coherencia de

las mismas, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario.-----

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación, con el fin de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones, definiendo como estrategia de trabajo una muy activa participación de los involucrados.-----

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos concretos a encarar, en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión, en cumplimiento de los diversos cometidos que les son propios. -----

En el caso que, a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la ONSC por el artículo 4º de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas serán organizadas por la ONSC en acuerdo con la ANC, considerando lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 458/2008 de 29 de setiembre de 2008.-----

TERCERO: Objetivos específicos.-

Contribuir a la mejora de la gestión a través del asesoramiento, asistencia técnica, capacitación y formación. -----

En materia de capacitación, la ONSC tendrá a su cargo la organización y desarrollo, actuando coordinadamente con la ANC quién gestionará el Plan de Capacitación previa detección de las necesidades.-----

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes.

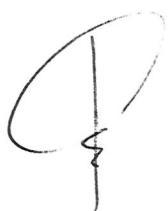
I) Son obligaciones específicas de la ANC:

- Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto sexto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Proporcionar -cuando sea pertinente- la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio. -----
- Toda vez que la misión de cooperación implique el traslado de los funcionarios de ONSC, asumir los costos de traslado, alojamiento, alimentación, así como el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misma. -----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.-----

II) Obligaciones específicas de la ONSC:

- Brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas y en las condiciones que se determinen para cada acuerdo específico.-----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.-----

QUINTO: Seguimiento.-



Las partes acuerdan crear un **Comité de Dirección**, que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los programas y proyectos requeridos para su instrumentación. El mismo estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quien ellos designen y tendrá los siguientes cometidos:

1. Aprobar y suscribir los documentos de formulación de proyectos a encarar en forma conjunta.-----
2. Priorizar la ejecución de los proyectos, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este convenio.-----
3. Evaluar el logro de los objetivos específicos, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.-----
4. Difundir y comunicar el resultado y avance de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su efectivo seguimiento.-----
5. Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden los proyectos.-----
6. Toda la información y documentos que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores, serán remitidos al Departamento de Proyectos y Cooperación Técnica de la ONSC.-----

En **materia de capacitación**, las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de las actividades que resulten acordadas. -----

El mismo estará integrado, en representación de la ANC por el Sr. Mario Felipelli por el Departamento de Capacitación o quien este designe como alerno y por la ONSC, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en carácter de titular y un integrante de la Unidad Técnico Docente en carácter de alerno, quienes tendrán como cometido:

Handwritten signature
Handwritten mark

1. Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.-----
2. Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección de la ONSC de fecha 13 de mayo de 2010.-----

SEXTO: Previsiones sobre interacción permanente.-

Dentro de este marco, podrán instrumentarse –en acuerdo de ambas partes- mecanismos de ampliación de las actividades, que faciliten la continuidad del objeto del presente Convenio de cooperación.-----

La ONSC evaluará y considerará sus posibilidades de cumplimiento en forma efectiva, con la facultad de comunicarlo a la ANC ante cada solicitud de cooperación y/o asistencia técnica que ésta le efectúe.---

SÉPTIMO: Cancelación.- La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación escrita. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

OCTAVO: Vigencia.- La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2011. El mismo se prorrogará automáticamente si no hay comunicación en contrario de alguna de las partes. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

NOVENO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del



presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

DECIMO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por parte de los comparecientes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

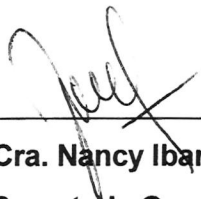
Administración Nacional de Correos Oficina Nacional del Servicio Civil



Sr. José Luis Juárez
Presidente



Dra. Ana Ferraris
Sub Directora



Cra. Nancy Ibarra
Secretaria General